Alcaldía de Aguazul

CLAUSULADO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SECOP II MA-CD-SDEA-760-2026 cuyo Objeto: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, MEDIANTE EL MONITOREO REMOTO Y SEGUIMIENTO DE PREDIOS DE INTERÉS AMBIENTAL, EL ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO A LAS ACCIONES DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA Y CONSERVACIÓN EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY 2173 DE 2021, Y EL APOYO A LA GESTIÓN DE INFORMACIÓN DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS DE CACAO, CAFÉ Y SISTEMAS AGROFORESTALES.

ENTIDAD CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE AGUAZUL**
NIT:	**891.855.200-9**
CONTRATISTA:	**JAVIER HUMBERTO ALFONSO AVILA**
DIRECCIÓN:	**CALLE 15 No 13-12**
TELÉFONO:	**3214373532**
CORREO:	**jaalfonso90@gmail.com**
IDENTIFICACIÓN:	**1116546015 de AGUAZUL**

JULIAN RINCON HERNANDEZ, mayor de edad, identificado(a) con C.C. **74753643** de **AGUAZUL,** en calidad de **SECRETARIO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AMBIENTAL,** actuando en nombre y representación del Municipio de Aguazul con NIT 891.855.200-9 en uso de las facultades y funciones delegadas mediante **Resolución No. 469 de fecha 13 de diciembre de 2024 para la celebración de este tipo de contratos**, quienes para el presente contrato serán EL **MUNICIPIO DE AGUAZUL**, por una parte; y por la otra, **JAVIER HUMBERTO ALFONSO AVILA, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1116546015 de AGUAZUL,** quien se denominará la CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS

1) OBJETO: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, MEDIANTE EL MONITOREO REMOTO Y SEGUIMIENTO DE PREDIOS DE INTERÉS AMBIENTAL, EL ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO A LAS ACCIONES DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA Y CONSERVACIÓN EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY 2173 DE 2021, Y EL APOYO A LA GESTIÓN DE INFORMACIÓN DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS DE CACAO, CAFÉ Y SISTEMAS AGROFORESTALES

2) PLAZO: UN (1) MES Y OCHO (8) DIAS

3) OBLIGACIONES

RECURSOS: 1% 1.Realizar el monitoreo remoto de los predios de interés ambiental Bretania y Cascada, ubicados en la vereda Alto de Cunamá, mediante la interpretación y comparación multitemporal de imágenes satelitales y el cálculo y análisis del índice NDVI, con el fin de identificar cambios en la cobertura vegetal y aportar información técnica sobre sus condiciones de conservación. 2. Elaborar un informe técnico por cada predio objeto de monitoreo, que incluya metodología, fuentes de información, análisis multitemporal, resultados del índice NDVI, mapas temáticos, interpretación de cambios identificados y conclusiones sobre las condiciones de la cobertura vegetal. 3. Brindar acompañamiento técnico a la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiental en la coordinación de mesas de trabajo, visitas técnicas y revisión de los soportes requeridos para la implementación de las Áreas de Vida, así como en la preparación y revisión de los proyectos de acuerdos de voluntades con las empresas y entidades interesadas, y en la atención técnica de nuevas solicitudes relacionadas con estas actuaciones. 4. Realizar el seguimiento técnico a los 230 individuos forestales de especies nativas establecidos en la ronda protectora del caño Aguazulero, mediante registros de campo que permitan verificar su estado fitosanitario, desarrollo, supervivencia y necesidades de manejo, y formular las recomendaciones técnicas correspondientes. SUPERAVIT PROPIOS 1. Brindar apoyo profesional en la recopilación, organización, actualización y consolidación de información técnica y documental relacionada con las cadenas productivas de cacao y café y los sistemas agroforestales, así como en la preparación de documentos y proyectos de respuesta a PQRSD y otros requerimientos de competencia de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiental, de acuerdo con las necesidades asignadas y el alcance del objeto contractual. 2. Ejecutar las demás actividades asignadas por el supervisor que guarden relación directa con el objeto contractual y con las obligaciones pactadas.

4) VALOR

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SECOP II MA-CD-SDEA-760-2026 cuyo Objeto: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, MEDIANTE EL MONITOREO REMOTO Y SEGUIMIENTO DE PREDIOS DE INTERÉS AMBIENTAL, EL ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO A LAS ACCIONES DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA Y CONSERVACIÓN EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY 2173 DE 2021, Y EL APOYO A LA GESTIÓN DE INFORMACIÓN DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS DE CACAO, CAFÉ Y SISTEMAS AGROFORESTALES.

El valor del contrato es por la suma de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS ($4.686.666,67) M/CTE** incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar, con cargo al CDP 202601212 de fecha 12-11-2026, bajo el rubro ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DE ÁREAS DE INTERÉS AMBIENTAL PARA LA PROTECCIÓN DE LAS FUENTES HÍDRICAS EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL, CASANARE - 2.3.1.3203.0900.2024850100016 ($4326000), FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE - 2.3.1.45.4599.1000.2024850100010 ($360666.67) Según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.202601212 del 12-11-2026.

5) FORMA DE PAGO

El municipio pagará al contratista el valor del presente contrato mediante DOS (02) actas, LA PRIMER (01) ACTA será parcial por los días ejecutados en el mes en que inició el contrato y LA ÚLTIMA ACTA, será el acta de terminación del contrato por el valor de los días ejecutados; esto con el fin de dar cumplimiento al segundo inciso del artículo 2.1.1. de la resolución No. 525 de 2016 de la Contaduría General de la Nación. Cada acta se pagará previa presentación del informe de actividades ejecutadas, estar al día en el pago de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) correspondiente y certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato).

6) GARANTÍA

La Entidad se abstiene de solicitar la garantía de cumplimiento de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015.

7) CUENTA BANCARIA: BANCO DAVIVIENDA 0570091870048245 AHORROS

8) CLAUSULAS EXCEPCIONALES

En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.

9) CAUSALES DE TERMINACIÓN

El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.

10) MULTAS

El Alcalde de Aguazul podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato en los siguientes eventos: a) por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento

11) CLAUSULA PENAL

En caso de incumplimiento total a cargo del contratista, ésta pagará al Municipio de Aguazul una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato

12) DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Hacen parte del presente contrato el CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SECOP II MA-CD-SDEA-760-2026 cuyo Objeto: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, MEDIANTE EL MONITOREO REMOTO Y SEGUIMIENTO DE PREDIOS DE INTERÉS AMBIENTAL, EL ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO A LAS ACCIONES DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA Y CONSERVACIÓN EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY 2173 DE 2021, Y EL APOYO A LA GESTIÓN DE INFORMACIÓN DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS DE CACAO, CAFÉ Y SISTEMAS AGROFORESTALES.

13) CLÁUSULA PROPIEDAD INTELECTUAL PROPIEDAD INTELECTUAL

Los derechos de propiedad intelectual de toda clase de creaciones protegidas por esta disciplina (Derecho de Autor y Derechos Conexos, Propiedad Industrial, etc.), que se generen con motivo de la ejecución de los trabajos y actividades objeto del presente contrato, se tendrán y sujetaran a las normas que sobre obras por encargo y/o hechas a medida, establece la legislación vigente en Colombia; y por lo tanto, pertenecerán en cuanto a derechos patrimoniales o de explotación económica (Reproducción, comunicación pública, transformación y distribución), en su totalidad al **MUNICIPIO**, en consecuencia el **CONTRATISTA** se obliga a entregar la información en los archivos magnéticos, ópticos y físicos que para el efecto le solicite el **MUNICIPIO**. Los derechos de propiedad intelectual que por este solo hecho adquiere para sí el MUNICIPIO se refieren no solo a formato o soporte material, sino que se extiende a toda forma de utilización en medios magnéticos, ópticos, electrónicos y similares, en forma de mensaje de datos (Internet, EDI, Correo electrónico etc.), y en general a cualquier medio conocido o por conocer. Los derechos morales de autor pertenecerán y serán reconocidos en favor del **CONTRATISTA**; por lo tanto, el **CONTRATISTA** al cumplir el plazo de ejecución no podrá retirar la información del **MUNICIPIO**, debiendo entregar la misma tanto en medio físico y/o magnético.

14) SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA

La supervisión de la ejecución de las actividades del contrato que se derive del presente estudio previo estará a cargo del secretario de despacho de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiental, quien ejercerá las funciones de supervisión. Para realizar seguimiento al cumplimiento del objeto contractual, no se requiere de conocimientos especializados, por lo cual, no se requiere contratar interventoría, sino que el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico se efectuará a través de Supervisión, la cual, será ejercida por el secretario de Desarrollo Económico y Ambiental, en el marco de la ley y conforme lo señalado en el Manual de Interventoría y Supervisión, adoptado mediante la Resolución No 158 del 13 de abril de 2026 expedida por el municipio de Aguazul, "Por medio de la cual se adopta la versión No. 3 del Manual de Contratación de la Administración Municipal", Asimismo como lo indica en el Parágrafo del Artículo Primero de la misma Resolución, El manual de supervisión e interventoría adoptado mediante Resolución No. 469 del 13 de diciembre de 2024 continúa vigente y la Ley 1474 de 2011.

15) REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal y el pago de impuestos que haya lugar. Para el pago de los honorarios deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

16) DECLARACIONES

Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano

17) NOTIFICACIONES

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte del Municipio de Aguazul, en la Calle 11 N° 11-35, Piso 03 o al correo electrónico juridica@aguazul-casanare.gov.co, ii) Al Contratista, en el correo electrónico jaalfonso90@gmail.com

18) PERFECCIONAMIENTO

El presente proceso se perfecciona con la aceptación de las partes en la plataforma del SECOP II.

Elaboró: LUZ DARY BARRERA MESA